



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sácama - Casanare, 02 de febrero de 2023.

Vista por el despacho, la demanda ejecutiva presentada en debida forma, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, procede a librar mandamiento de pago así:

El abogado **HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON**, persona mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cedula No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional No. 252866 del C.S de la J en su condición de apoderado judicial del Banco Agrario De Colombia S.A., con correo electrónico grupolegalasesorias@gmail.com, en virtud del poder conferido por la apoderada general del banco agrario de Colombia ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON facultada para tal encargo mediante escritura pública 199 del 1 marzo de 2021 de la notaría 22 del círculo de Bogotá, presenta Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía en contra del señor **OSCAR LEONARDO CARRILLO OLARTE**, igualmente persona mayor de edad, residente y domiciliado en Sácama – Casanare identificado con cedula No. 7.229.014, por las sumas descritas en el libelo que se demanda, y en virtud que aporta los documentos que constituyen plena prueba contra el deudor, pagares No. 086106100003868 y 086106100003870, cumpliendo con el lleno de los requisitos que consagra el artículo 422 del C.G.P. y reunidas sus formalidades de controversias de mínima cuantía de única instancia, en consonancia con el artículo 709 y ss. Del C. Co.

Por lo expuesto anteriormente el Despacho, el Juzgado Promiscuo Municipal De Sácama Casanare

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular **DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y a cargo del señor **OSCAR LEONARDO CARRILLO OLARTE** por las siguientes sumas de dinero plasmadas en la demanda y según el siguiente documento base de ejecución.

1.1.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** por concepto del saldo a capital de la obligación 725086100065394 representado en pagaré 086106100003868.

1.2.- Por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.389.748)** por valor correspondiente a intereses remuneratorios o de plazo de la obligación 725086100065394 representado en pagare 086106100003868 a la tasa IBRSV 6.7% efectiva anual desde el día 02 de abril de 2021 hasta el día 10 de noviembre de 2022.

j01prmpalsacama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3214135541 - 3144147763



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

1.3.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación No. 725086100065394 a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera de Colombia desde el día 11 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.4. Por valor de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS** (\$67.132) por valor correspondiente a otros conceptos de la obligación 725086100065394 representado en pagare 086106100003868 suscrito y aceptado por el deudor, valor diligenciado en el pagaré.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular **DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y a cargo del señor **OSCAR LEONARDO CARRILLO OLARTE** por las siguientes sumas de dinero plasmadas en la demanda y según el siguiente documento base de ejecución.

2.1.- Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS** (\$12.426.921) por concepto del saldo a capital de la obligación 725086100065184 representado en pagaré 086106100003870.

2.2.- Por valor de **UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.020.447)** por valor correspondiente a intereses remuneratorios o de plazo de la obligación 725086100065184 representado en pagare 086106100003870 a la tasa IBRSV 4.8% efectiva anual desde el día 24 de marzo de 2021 hasta el día 10 de noviembre de 2022.

2.3.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto No. de la obligación No. 725086100065184 a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera de Colombia desde el día 11 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.4. Por valor de **QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** (\$570.769) por valor correspondiente a otros conceptos de la obligación 725086100065184 representado en pagare 086106100003870 suscrito y aceptado por el deudor, valor diligenciado en el pagaré.

TERCERO: De conformidad con el artículo 431 de C.G.P se ordena al demandado que cumpla con el pago de la obligación en el término de cinco (05) días, junto con sus intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la obligación.

CUARTO: NOTIFIQUESE este auto al demandado en la forma indicada en los Arts. 290 a 293 y 301 de C.G.P. y en concordancia con la ley 2113 de 2022, exhortando al demandado que tendrá 10 días a partir de la notificación del presente interlocutorio para que conteste y presente sus excepciones.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

QUINTO: sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar, y tener al Abogado **HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON**, persona mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cedula No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional No. 252866 del C.S de la J, para efectos del escrito poder allegado con la demanda, encontrándose en la base de datos del SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

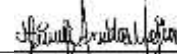
La juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCAMA – CASANARE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en estado electrónico No. 002 hoy 02 de febrero de 2023 siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)


SECRETARIA

Firmado Por:

Nubia Esperanza Cepeda Ibañez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc1c9985dda646f2fb0f1f4da049a97f893e85d000de3b3482f0b11c81c9868**

Documento generado en 01/02/2023 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>